

Expediente nº: 1395/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS **PARTICULARES** DEL **AYUNTAMIENTO** DE TRILLO **PARA** LA CONTRATACIÓN **POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** DEL **SERVICIO** FUNCIONAMIENTO Y GESTION DE LA OFICINA DE TURISMO, MUSEO DE LA ENERGIA Y MUSEO ETNOLÓGICO DE TRILLO (GUADALAJARA)

I. <u>CUADRO RESUMEN</u>

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de Trillo	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía	
SERVICIO GESTOR	Concejalía de Turismo	
PERFIL DEL CONTRATANTE	http://contrataciondelestado.es	
FECHA DE INICIO DEL EXPEDIENTE	Noviembre 2023	

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Dirección postal del órgano de contratación: Plaza Mayor, 1, 19450, Trillo (Guadalajara)

Dirección de correo electrónico del servicio gestor: secretaria@trillo.es

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE	1395/2023		
TIPO DE PROCEDIMIENTO	Procedimiento abierto simplificado		
TIPO DE CONTRATO	Servicios		
TRAMITACIÓN	Ordinaria		
TRAMITACIÓN ANTICIPADA	□ Sí ⊠ No		
PRESENTACIÓN	Electrónica		
Forma de presentación de ofertas: □ Manual ⊠ Electrónica □ Manual y Electrónica			



Cabe recurso especial: □ SI ⊠NO	
Contrato sujeto a regulación armonizada: SI	⊠ NO

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de funcionamiento y gestión de la Oficina de Turismo, Museo de la Energía y Museo Etnológico de Trillo
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: ⊠ NO □SI
Código CPV:
Código CPV: 63513000-8: Servicios de Información Turística (Principal)
-

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Contrato de servicios para la prestación del servicio de funcionamiento y gestión de la Oficina de Turismo, Museo de la Energía y Museo Etnológico de Trillo				
Costes salariales 26.936,98 €				
Otros costes (seguros, material)	2.489,00 €			
TOTAL COSTES DIRECTOS	29.425,98 €			
Gastos Generales (6 %)	1.765,56 €			
Beneficio Industrial (6 %)	1.765,56 €			
IMPORTE SIN IVA	32.957,09 €			
IVA aplicable 21 %	6.920,99 €			
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	39.878,08 €			
Aplicación presupuestaria	4320.22703			
Revisión de precios	⊠ NO □ SI			
Sistema de determinación del precio	io Precio a tanto alzado			



E. VALOR ESTIMADO.

CONCEPTO	VALOR (€)	
Presupuesto Base de Licitación IVA no incluido	32.957,09 €	
Prórrogas	65.914,19 €	
TOTAL VALOR ESTIMADO	98.871,28 €	

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CCAA	Ayuntamiento	Otros
No	100 %	No

G. ANUALIDADES ESTIMADAS (CON IVA).

EJERCICIO	IMPORTE		
2024	13.292,69 €		
2025	39.878,08 €		
2026	39.878,08 €		
2027	26.585,39 €		

H. DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	Quince (15) días naturales		
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA	Plataforma de Contratación del Sector Público		
INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS	Plazo de solicitud de quince (15) días		

Ayuntamiento de Trillo

Cód. Validación: ALS9KOCESC3MXGNJT6DPYY63T Verificación: https://trillo.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 47



	naturales Correo electrónico: secretaria@trillo.es	
DURACIÓN DEL CONTRATO	Un (1) año	
FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL CONTRATO	1 de Septiembre de 2024	
PRÓRROGAS DEL CONTRATO	☑ Sí ☐ No Anuales, con un máximo de dos años	
DURACIÓN MÁXIMA DEL CONTRATO	Tres (3) años	
PLAZO DE GARANTÍA	Seis (6) meses.	

I. GARANTÍAS

Garantía provisional	No
Garantía definitiva	5 %.
Garantía complementaria	No.

J. SUBROGACIÓN

Subrogación de trabajadores: **SÍ**

K. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Adscripción obligatoria de medios: □ NO 🗵 SI

L. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Modificaciones previstas del contrato: oxdots NO oxdots SI

M. ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE POR LOS LICITADORES

CONCERTO	NOMBRE	DEL	ARCHIVO
CONCEPTO	ELECTRÓNICO		





Documentación Administrativa y documentación técnica cuya ponderación depende de un juicio de valor	ARCHIVO A
Proposición Económica y criterios cuantificables de forma automática	ARCHIVO B

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación y puntuación máxima				
Oferta Económica	Hasta 50 puntos			
Criterios cualitativos cuantificables de forma automática	Hasta 30 puntos			
Criterios cuantificables mediante juicios de valor	Hasta 20 puntos			
TOTAL PUNTOS	100 puntos			

O. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución de índole laboral (art. 202 LCSP)	Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, además de llevar a cabo medidas para prevenir la siniestralidad laboral. El adjudicatario deberá acreditar ante el responsable del contrato que ha realizado al año una acción formativa adicional en materia de riesgos laborales como mínimo de veinte horas para el personal de su organización a las que establece la normativa de aplicación.
--	--

P. PENALIDADES ESPECÍFICAS





NO □ SI

Q. DATOS DE FACTURACIÓN

Factura electrónica (FACe)

Código DIR3 órgano contratante: Alcaldía L01192918

Código DIR3 oficina con competencia en materia de contabilidad: Intervención L01192918

Código DIR3 unidad encargada de la tramitación: Secretaría L01192918

Formas de facturación:

☑ Facturación mensual a mes vencido por una doceava parte del precio anual establecido, que será abonada una vez acreditada la conformidad con las mismas.

INDICE:

I. DISPOSICIONES GENERALES	8
CLÁUSULA 1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	8
CLÁUSULA 2 OBJETO DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 3. PERFIL DEL CONTRATANTE	10
CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11
CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO	11
CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO	11
CLÁUSULA 8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL	



CONTRATO	
CLÁUSULA 9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	13
CLÁUSULA 10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR	13
CLÁUSULA 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y	
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	17
CLÁUSULA 12. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONE	:S
CLÁUSULA 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	22
CLÁUSULA 14. MESA DE CONTRÁTACIÓN	24
CLÁUSULA 15. OFERTAS INCURSAS EN BAJA DESPROPORCIONADA	
CLÁUSULA 16. PROCESO DE APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS	
PROPOSICIONES	27
PROPOSICIONESCLÁUSULA 17 REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN	29
CLÁUSULA 18. GARANTÍA DEFINITIVA	29
CLÁUSULA 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	31
CLÁUSULA 20. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL	
CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE	
ADJUDICACIÓN	32
CLÁUSULA 21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	32
CLÁUSULA 22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL	
CONTRATO	
CLÁUSULA 23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	34
CLÁUSULA 24. SUBCONTRATACIÓN	
CLÁUSULA 25. CESIÓN DEL CONTRATO	38
CLÁUSULA 26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O	
CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 28. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 29. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	42

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica, según lo señalado en el **Apartado B** del Cuadro Resumen, como **contrato de servicios**, de conformidad con lo previsto en el artículo **17** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).



El régimen jurídico del contrato viene establecido por el presente pliego y el de Prescripciones Técnicas y las partes quedan sometidas expresamente a la citada LCSP. Serán de aplicación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria de la citada Ley, en cuanto no se opongan a la misma, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en lo sucesivo, RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RLCSP).

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Igualmente será de aplicación toda la normativa que regula de forma específica todo este sector.

Asimismo, según lo previsto en la Disposición final cuarta de la LCSP, este procedimiento se regirá subsidiariamente por los preceptos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en sus normas complementarias.

El presente contrato no podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, al ser el valor estimado del contrato, IVA excluido, inferior a 100.000 €.

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

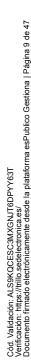
El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1 Descripción del objeto del contrato.

El objeto de la presente contratación es la prestación del servicio descrito en el **apartado C** del Cuadro Resumen y detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, mientras que las necesidades administrativas a satisfacer vienen definidas en la memoria justificativa que consta en el expediente.







2.2 División en lotes del objeto del contrato.

La presente licitación, tal y como se indica en el **Apartado C del Cuadro Resumen,** se realiza en un único lote de conformidad con el artículo 99.3.b) de la LCSP, encontrándose su justificación en la memoria justificativa que figura en el expediente.

2.3 Necesidad e idoneidad del contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116.4 de la LCSP las necesidades del Ayuntamiento de Trillo a las que se pretende dar satisfacción mediante esta contratación vienen definidas en la Memoria Justificativa que figura en el expediente.

En dicha Memoria Justificativa se especifican, entre otros:

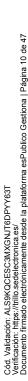
- La identificación de las necesidades que es preciso satisfacer, la idoneidad de su objeto y el contenido del mismo para satisfacer dichas necesidades.
- La elección del procedimiento de licitación.
- El informe de insuficiencia de medios.
- La justificación de la no división en lotes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
- El valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, y la justificación de su cálculo.
- Las condiciones especiales de ejecución.

CLÁUSULA 3. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web indicada en el **apartado A** del Cuadro Resumen.

CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación,





consta reflejado en el Cuadro Resumen, apartado D.

El Presupuesto Base de Licitación, adecuado a los precios de mercado, se desglosa en el Estudio Económico, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Para el cálculo de los costes laborales se ha tenido en cuenta el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural, publicado en el BOE n^{ϱ} 69, de 22 de marzo de 2021.

Regula el art. 37 del mencionado Convenio el derecho de subrogación. A tal efecto, para poder trasladar toda la información requerida a los pliegos, se ha requerido al anterior contratista la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as afectados por la subrogación, habiendo contestado este al requerimiento, en los términos que se transcriben en el ANEXO III del PCAP.

En todo caso, en cuanto a las incidencias que pudieren acontecer en relación con la subrogación de trabajadores, el contratista tendrá acción directa contra el anterior contratista, conforme prescribe el art. 130 de la LCSP.

Queda incluido en el Presupuesto Base de Licitación todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos, costes directos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial.

En el **apartado D del Cuadro Resumen** se establece el sistema de determinación del precio, conforme al artículo 309 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no será objeto de revisión.

CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta las posibles prórrogas del contrato, ascendiendo a la **cantidad total de 98.841,64 euros** IVA no incluido, tal y como consta en el Cuadro Resumen, **apartado**





Ε.

CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el **apartado D** del Cuadro Resumen, imputándose al presupuesto vigente, existiendo crédito suficiente que se retiene hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Para el resto de ejercicios, queda comprometido el crédito correspondiente, si bien, la efectividad del presente contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial del contrato será de un año, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de dos años adicionales, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, tal y como consta en el **Cuadro Resumen, apartado E.**

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA 8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

8.1 Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación con competencia para celebrar el presente contrato se señala en el **apartado A** del Cuadro resumen.



8.2 Unidad tramitadora del expediente.

La Secretaría del Ayuntamiento es la unidad encargada de la tramitación del expediente y del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. Para la obtención de información adicional sobre la presente contratación los interesados pueden dirigirse a dicha unidad a través de la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@trillo.es.

8.3 Responsable del contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN





CLÁUSULA 9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y que a su vez permite una mayor agilidad en su tramitación.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas establecidas en los artículos 131 y siguientes y en las específicas previstas en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación a la mejor relación calidad-precio.

CLÁUSULA 10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten solvencia económica, financiera y técnica en los términos exigidos por los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 85 de la referida ley como prohibitivas para contratar.

Los que contraten con la administración podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas facultadas para ello.

10.1 La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará, según lo establecido en el art. 159.4.a) de la LCSP, mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Castilla-La Mancha, o en su defecto con solicitud de la inscripción presentada con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.





En caso de no contar con la inscripción en el ROLECE será indispensable al menos acreditar la realización de dicha solicitud con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En este caso el licitador deberá aportar dicha acreditación junto al modelo de declaración responsable del ANEXO I debidamente cumplimentado, debiendo acreditar su capacidad de obrar en caso de resultar adjudicatario mediante la fórmula general.

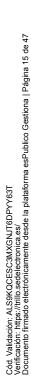
- **10.2** La **solvencia del empresario,** según lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la Ley 9/2017 LCSP:
- **10.2.1** La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:
- a) Ratio entre patrimonio neto y activo total positivo, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Tanto el patrimonio neto como el ratio entre activos y pasivos se acreditará por medio de sus cuentas anuales, correspondientes al último ejercicio económico, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en otro caso, por declaración del empresario indicando el patrimonio neto de la empresa.

- **10.2.2** La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes:
- a) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe total a considerar, durante el año de mayor ejecución del período citado, será el **95** % **de la anualidad media del contrato.** Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.







b) Títulos académicos y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la gestión y coordinación en la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá adscribir al servicio como directora/coordinadora una persona con experiencia demostrable y cualificación en materia de turismo de naturaleza – activo que realizará las funciones de dirección/coordinador y será el interlocutor con el Ayuntamiento.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio a que se refiere la letra b) anterior, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

c) Obligación de Subrogación del personal que actualmente presta el servicio en la oficina de turismo de Trillo. La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo del personal que venía prestando el servicio del anterior adjudicatario, con las mismas condiciones y que, según la legislación vigente, tenga ese derecho, conforme al convenio. La información sobre las condiciones del contrato del trabajador al que debe afectar la subrogación, de acuerdo a la información facilitada por la actual empresa adjudicataria, se especifica en el Anexo III del presente Pliego.

10.3 Acreditación de la solvencia mediante clasificación

No obstante, lo anterior, los licitadores podrán acreditar la solvencia económico-financiera y técnico profesional, de forma voluntaria y en sustitución de lo previsto anteriormente, mediante clasificación vigente en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

Grupo U, Subgrupo 4, Categoría 1

10.4 Adscripción de medios y subrogación del personal actualmente prestando el servicio.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia,





deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato los necesarios para cumplir con las prestaciones comprendidas en el PPT.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio.

Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración, para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y de su autorización en el plazo de siete días hábiles. Si el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito al contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula establecida en el presente Pliego. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

11.1 Condiciones previas.

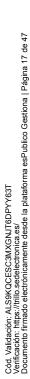
Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.







La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017 LCSP el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de





no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

En caso de que el licitador se encuentre con problemas técnicos no imputables al propio licitador a la hora de presentar la oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, es imprescindible que por la empresa afectada se acredite estos extremos, para lo cual deberá advertir al servicio técnico de la Plataforma de Contratación sobre dicha incidencia con suficiente antelación al objeto de poder solucionar los problemas, y aportará con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas al correo electrónico de la unidad tramitadora del expediente justificante de la huella electrónica en su caso, y en su defecto, justificante del envío a través de las oficinas de Correos que acredite la confidencialidad de la oferta, aportando la documentación integrante de los distintos archivos electrónicos en idéntico número de sobres cerrados.

11.3 Información a los licitadores

A través del Perfil de Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se ofrecerá acceso a los pliegos y a cualquier documentación complementaria del presente expediente. Dicho acceso será directo, completo y gratuito desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Los interesados podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en el correo electrónico que figura en la cláusula 8.2 del presente pliego. No obstante, cuando se trate de cuestiones relativas a elementos esenciales de la licitación las solicitudes deberán efectuarse necesariamente a través de los servicios de la PLACSP. Para ello, dentro del detalle de la licitación, pulsando la pestaña "solicitar información" se activa el formulario Solicitud de información adicional al expediente – Preguntas.





Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Los licitadores interesados, antes de la presentación de las proposiciones, también pueden realizar una visita guiada, por la Oficina de Turismo, Museo de la Energía y Museo Etnológico. Para concertar la visita, pueden los interesados contactar con el Ayuntamiento de Trillo en la dirección de correo: secretaria@trillo.es

11.4 Confidencialidad de la información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, el Órgano de Contratación y sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Con este fin los licitadores deberán designar de forma clara e indubitada (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permite su identificación) la condición de "confidencial" del documento o información que tenga tal carácter. En todo caso, los licitadores que hagan uso de esta facultad deberán motivar la confidencialidad de la información en la legítima protección de secretos industriales, técnicos o comerciales, en aspectos confidenciales de sus ofertas e informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni efectuarse en términos genéricos, ni referirse a la totalidad de la documentación presentada por el licitador ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá por tiempo indefinido.

11.5 Contenido de las proposiciones







Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, cuya denominación es la siguiente, según lo señalado en el **apartado L** del cuadro resumen:

La documentación y los archivos electrónicos se firmarán de acuerdo con lo dispuesto en la guía de los Servicios de licitación electrónica para empresas, incluida en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

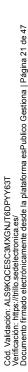
Las circunstancias relativas a la capacidad de obrar, habilitación profesional o empresarial y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

b) Proyecto de promoción y dinamización de los recursos turísticos municipales recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La **proposición económica** indicará, como partida independiente, el importe de IVA que deba soportar la Administración, **ajustada al modelo de oferta económica**, *Anexo II* de uso obligatorio.

Se presentará en caracteres claros y firmada; y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido, constando el precio únicamente en número. Se podrá acompañar de una breve memoria justificativa y aclaratoria de los datos ofertados.





Se asignará la puntuación conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera del presente pliego.

CLÁUSULA 12. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego. Los licitadores no podrán retirar sus ofertas durante el plazo de dos (2) meses a contar desde el primer acto de apertura del archivo electrónico que contenga una parte de las proposiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la LCSP.

El plazo indicado anteriormente se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP para los supuestos de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

CLÁUSULA 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP la adjudicación se realizará en base a la mejor relación calidad-precio, evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

13.1. Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

1.- Oferta económica. Hasta 50 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta que tenga el valor más bajo (IVA excluido). La oferta que no proponga ninguna mejora 0 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas por la comparación entre ellas de forma proporcional mediante una regla de tres inversa.

La oferta superior al presupuesto base de licitación sin IVA será excluida.

2.-Mejoras. Hasta 30 puntos.

2.1. Ampliación en el número de horas de apertura de la oficina o museos. **Hasta 5 puntos.**



Se otorgará la puntuación máxima a la oferta que tenga el valor más alto de número de horas. La oferta que no proponga ninguna mejora 0 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas por la comparación entre ellas de forma proporcional mediante una regla de tres directa.

2.2. Elaboración de un folleto anual de turismo (500 ejemplares mínimo) de Trillo en coordinación con la Concejalía de Turismo de Trillo. **Hasta 5 puntos.**

Corresponderá la puntuación total de cinco (5) puntos al que oferte la elaboración de un folleto anual de turismo (500 ejemplares mínimo), y cero (0) puntos a la oferta que no proponga ninguna mejora.

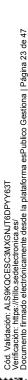
 Cualificación y experiencia del personal de dirección/coordinación adscrito al servicio en materia de turismo activo, turismo de naturaleza y turismo rural. Hasta 20 puntos.

Corresponderá la puntuación de 4 puntos por cada titulación oficial o formación adicionales a la mínima como criterio de solvencia técnica, cursada en materia de turismo activo, turismo de naturaleza y turismo rural justificada mediante la presentación de títulos universitarios, Posgrados, títulos de formación profesional, títulos de técnico deportivo, certificados de profesionalidad o certificados de cursos de más de 300 h o experiencia acreditada por el mismo tiempo y con la misma dedicación profesional en el sector de Turismo rural, turismo de naturaleza y activo, ocio y tiempo libre, informador turístico y turismo rural (cuatro puntos por año); hasta un máximo de 20 puntos.

La acreditación se realizará mediante aportación del certificado de título o formación cursada expedido de manera oficial reconocida.

O en su caso certificado de vida laboral, nóminas o contratos de trabajo en los que conste las tareas o funciones encomendadas y la categoría profesional con la se han desarrollado.







13.2. Criterios cuya ponderación no depende de la aplicación de fórmulas.

Proyecto de promoción y dinamización de los recursos turísticos de Municipales. **Hasta 20 puntos.**

Se valorará la calidad y cantidad de las propuestas detalladas en una memoria para la promoción de los recursos turísticos municipales, organización de eventos, promoción turística, cultural y patrimonial del municipio, sinergias con otras oficinas de turismo, participación en actos promocionales, medios de comunicación, mejoras tecnológicas en la oficina de turismo, etc.

CLÁUSULA 14. MESA DE CONTRATACIÓN

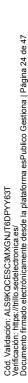
14.1 Funciones de la Mesa.

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación. De conformidad con lo establecido en el artículo 326 Ley 9/2017 LCSP será el órgano competente para:

- 1. La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- 2. La valoración de las ofertas presentadas por los licitadores. En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 LCSP.
- 3. La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP y en el presente pliego.

14.2 Composición de la Mesa y publicidad.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de





Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, siendo su composición la siguiente:

Presidente/a Titular de la Mesa: El Sr. Alcalde, Jorge Peña García.

Presidente/a Suplente de la Mesa: El Concejal de Contrataciones y Servicios, Eduardo Cernuda Rodrigo

Secretario Titular de la Mesa: María Hernando Bachiller.

Secretaria Suplente de la Mesa: Miguel Javier Murado Lobo.

Vocales:

Secretario/a Titular del Ayuntamiento: Alfonso Suárez Pliego o, en caso de ausencia, por Juan Alberto Moreno Muñoz.

Interventor/a Titular: Fátima Lozano Villavieja o, en caso de ausencia, por Ángel Hernando Bachiller.

Las designaciones de suplencia incluida la secretaría de la mesa tienen carácter indistinto en el caso de ausencia al mismo tiempo del titular y suplente en concreto designados, salvo para los cargos de Presidencia y Secretaría del Ayuntamiento e Intervención que podrán actuar como suplentes, si se diera el caso, Julia Pascual Peinado y Adelina Ignat para ambos cargos. Por otra parte, si se necesitara por razón de quórum mínimo para la constitución de la mesa el secretario de la misma podrá tener voz y voto.

Conforme la citada Disposición Adicional Segunda se hace constar expresamente que en la formación de la Mesa de Contratación necesariamente deberá formar parte personal funcionario interino al no existir en esta Corporación personal funcionario de carrera en cantidad y cualificación suficiente para formar parte con normalidad de las mesas de contrataciones sin contar con el personal funcionario interino.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el Pliego con el anuncio de licitación.

CLÁUSULA 15. OFERTAS INCURSAS EN BAJA DESPROPORCIONADA.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de



valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados **un plazo de cinco días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas respecto del criterio de adjudicación del precio.

En el caso de que la oferta económica del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, deberá aportar justificación clara y suficiente de su oferta económica en relación al global de la oferta presentada, de modo que formule con claridad y razonadamente que está en condiciones de justificar plena y oportunamente su viabilidad.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los







convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o mejoras ofertadas por el licitador cuando dicha justificación sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador o licitadores requeridos conforme a lo establecido en el apartado anterior y elevará al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta motivada de aceptación o rechazo de la oferta u ofertas anormalmente bajas.

Si el órgano de contratación, a la vista de la propuesta y de la información recabada estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo establecido en el presente pliego.

CLÁUSULA 16. PROCESO DE APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa se constituirá el primer día hábil siguiente, de lunes a jueves, tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10 horas, para proceder a la apertura del archivo electrónico «A» que contiene la documentación administrativa y la documentación de los criterios cuya ponderación se establece mediante juicio de valor y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

En la fecha que se publique en el Perfil del Contratante, la Mesa procederá a la apertura en acto público del Archivo Electrónico «B», y evaluará y clasificará las ofertas.





A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («A») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en la cláusula siguiente.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil Del Contratante. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda a los licitadores afectados.

CLÁUSULA 17.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

La mesa de contratación requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto de la licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de la dispensa que confiere la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.





En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

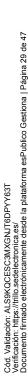
CLÁUSULA 18. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado para una anualidad de contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y







condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En un plazo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y publicidad de la adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:





- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos dos (2) meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización de dicho plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola

CLÁUSULA 20. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

20.1 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

La decisión del órgano de contratación de no adjudicar o no celebrar un contrato para el cual se haya efectuado la correspondiente convocatoria podrá adoptarse antes de la formalización del contrato. Esta decisión se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

La decisión de no adjudicar o celebrar un contrato obedecerá a razones de interés público y deberá justificarse adecuadamente en el expediente. En tanto subsistan las razones alegadas para adoptar esta decisión no podrá iniciarse un nuevo procedimiento de licitación.



20.2 Desistimiento del procedimiento.

Según el artículo 152 LCSP, el desistimiento del procedimiento deberá fundamentarse en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse adecuadamente la concurrencia de dicha causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, debiendo el adjudicatario acreditar previamente ante el órgano de contratación la suscripción de la póliza señalada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

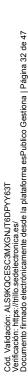
Caso de formalización mediante firma electrónica el contrato se considerará formalizado en aplicación del art. 1262 del CC en el momento que el contratista tenga conocimiento de la firma del contrato por la representación del Ayuntamiento.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.







De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días, tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece como condición especial de ejecución de carácter social, de conformidad con el art. 202 de la Ley 9/2017 LCSP, la especificada en el Cuadro Resumen, **apartado O.**

CLÁUSULA 23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

23.1 Pago del precio.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado O** del Cuadro Resumen.

El pago del precio se realizará mediante la presentación mensual de factura por una doceava parte del precio de adjudicación, la cual será abonada una vez comprobada la prestación del servicio y debidamente conformada por el Responsable Municipal del Servicio.

De conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado M** del Cuadro Resumen.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha





contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

23.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

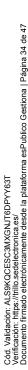
El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Trillo, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Trillo, y ello con independencia de







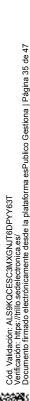
las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

23.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la subcontratación.
- c) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- d) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- e) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato, si así se prevé.
- f) Las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos.
- g) La obligación de tener suscrito, durante toda la vigencia del contrato, de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 100.000 euros.





Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios, y para ello, el adjudicatario deberá presentar ante el responsable del contrato, cuando fuere requerido para ello, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada mes.

CLÁUSULA 24. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al



inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

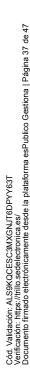
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA 25. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero ya que las cualidades técnicas o personales del contratista cedente no han sido razón determinante de la adjudicación del contrato, siempre y cuando la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

En todo caso, para que el contratista pueda ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, se requiere la autorización previa y expresa del órgano de contratación. El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicha autorización se otorgará siempre que se cumplan los siguientes requisitos:







- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el contratista y cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 22 de este pliego de cláusulas particulares, así como toda ejecución defectuosa del contrato que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución establecidas en la cláusula 23.3 del presente pliego, así como los compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

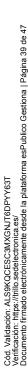
Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de entre un 1% y 10% del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción, atendiendo a la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, o la no observancia de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conllevará igualmente una penalización de entre el 0,50 % y el 3 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el







criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

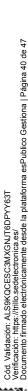
Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

27.1. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 313 de la LCSP para los contratos de servicios, con los efectos previstos en dicho precepto junto con las otras causas que, con carácter general, para todos los contratos, se prevén en el artículo 211 de la LCSP con los efectos previstos en el artículo 213 de la misma Ley.

En todo caso, es causa de resolución la incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la norma vigente o en un supuesto de incompatibilidad.





27.2 Causas de resolución derivadas de la naturaleza del servicio.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento de los plazos establecidos en los pliegos, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula precedente.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

27.3 Efectos de la resolución del contrato.

Atendiendo a la causa de resolución, ésta tendrá los efectos previstos con carácter general en el artículo 213 de la LCSP, los específicos previstos para los contratos de servicios, cuando el contrato se resuelva por alguna de estas causas; y los previstos en el artículo 313 de la LCSP cuando la resolución obedezca a alguna de las causas previstas en dicho artículo.

CLÁUSULA 28. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

El contrato quedará sujeto, como mínimo, al plazo de garantía establecido en el **apartado H** del Cuadro Resumen, a contar desde la finalización de los trabajos, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA 29. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa/entidad adjudicataria estará obligada a mantener la confidencialidad de la totalidad de los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución del contrato, pudiendo utilizar éstos únicamente para el cumplimiento de las prestaciones que constituyen su objeto.

El tratamiento y toda modalidad de uso posterior de los datos de carácter





personal que hayan sido registrados, se realizará en los términos previstos en la normativa vigente; y en todo caso conforme al Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD – Reglamento General de Protección de Datos) y por el que se derogaba la Directiva 95/46/CE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente nº: 1395/2023

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

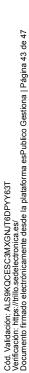
a) IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Nombre:
- Apellidos:
- NIF:
- Poder de Representación:
- Referencia de la escritura de apoderamiento:
Núm. de protocolo:
Fecha del otorgamiento:
Notario interviniente:
b) Actuando en nombre de la entidad siguiente: (no cumplimentar en caso de persona física actuando en nombre propio)
- Nombre y Apellidos o Razón Social:
- NIF:
- Domicilio Social:

a efectos de su participación en la licitación del contrato de servicios para el funcionamiento y gestión de la Oficina de Turismo, Museo de la Energía y Museo Etnológico de Trillo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del contrato de servicios para el funcionamiento y gestión de la Oficina de Turismo,

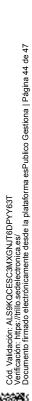




Museo de la Energía y Museo Etnológico de Trillo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo







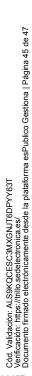
Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].
Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
CUARTO. Que la entidad a la que representa autoriza a la Administración contratante a recabar los datos que obren en poder de otras Administraciones Públicas que fueren necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas (personalidad jurídica y capacidad de obrar, representación, no prohibiciones para contratar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, poseer las autorizaciones o habilitaciones profesionales, y los datos relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional) con las que haya establecido convenios, en virtud de los arts. 65, 71, 77, 86 y correlativos de la LCSP [en el supuesto de que la empresa no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.]
En, a de de
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II

Expediente nº: 1395/2023

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA







, con domicilio a efectos de notificaciones en
,, n. $^{\circ}$, con NIF n. $^{\circ}$, en
representación de la Entidad, con NIF n. $^{\circ}$,
enterado del expediente para la contratación del servicio de funcionamiento
y gestión de la Oficina de Turismo, Museo de la Energía y del Museo
Etnológico de Trillo, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de
contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al
contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de
euros (
correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
En, a de de 20
Etassa alla da Catas alla Lassa d'Alaba
Firma electrónica del candidato
Edo:
Fdo.:».

Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
Ampliación en el número de horas de apertura de oficina o museos	





	Núm. de horas que amplia_			
Elaboración de folleto anual de turismo				
	SI/NO			
Cualificación y experiencia del personal de coordinación adscrito al servicio en materia de turismo activo, turismo de naturaleza y turismo rural	SI/NO			

ANEXO III

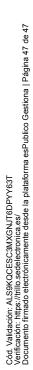
INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

								,	
LE TURISMO		× .		wit y		10	No.		902
CONVENIO		FECHA			MODALIDAD	SALARIO			
DE	FECHA DE	VENCIMIENTO	JORNADA		DE	BRUTO	SALARIO	SALARIO	COSTES
APLICACIÓN	ANTIGÜEDAD	DE CONTRATO	SEMANAL	CATEGORIA	CONTRATO	MENSUAL	BRUTO	NETO	SOCIALES
		FIN: 15/09/2024 Nº							
		CONTRATO 502 -							
Convenio Ocio educativo		TEMPORAL TIEMPO				Coeficiente			
y animación sociocultural.	14/06/2024	PARCIAL 60%	24 horas	Informador	502	60%	1.295,56 €	880,00€	415,49 €
Convenio Ocio educativo		INDEFINIDO - COEFICIENTE		Informador-		Coeficiente			
y animación sociocultural.	21/03/2022	TIEMPO PARCIAL 60%	24 horas	coordinador	200	60%	1.241,76 €	880,00€	398,23 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEBER DE INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

TRATAMIENTO AFECTADO:	CONTRATACIÓN MUNICIPAL
FINALIDAD	Gestión de los procedimientos administrativos de contratación
	del Ayuntamiento.
LEGITIMACIÓN	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación
	legal (art. 6.1.c del RGPD), acorde a las competencias





	establecidas la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del
	Sector Público, Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen
	Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del
	Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
	Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del
	Régimen Local y demás normativa aplicable.
COLECTIVOS AFECTADOS	Toda persona natural o jurídica que figure como interesada o
	representante legal en el procedimiento de contratación.
CATEGORÍA DE DATOS	Datos de carácter identificativo: NIF/NIE - nombre y
PERSONALES	apellidos - dirección - teléfono - correo electrónico - firma.
	Otros tipos de datos: Información comercial, económico-
	financieros - contable y de seguros - académicos y profesionales - Los exigidos en el procedimiento por el objeto de contratación.
PROCEDENCIA	Suministrados por los interesados o su representante legal.
DESTINATARIOS	Tribunal de Cuentas, Tribunal de Cuentas de la JCCM, Tribunal
DESTINATARIOS	
	Administrativo de Contratación Pública, Ministerio de Hacienda y
	Función Pública (Plataforma de Contratación del Sector Público),
	CCM. Administración Tributaria, Entidades Auditoras, Juzgados y
	Tribunales.
DURACIÓN	Los datos personales se conservarán hasta que se haya
	cumplido el plazo contratación o de prescripción de posibles
	responsabilidades nacidas del Tratamiento y/o de acuerdo con la
	normativa de archivos y documentos.
	nomativa de aremvos y documentos.